

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA.(LOTE 1: CONTROL DE PLAGAS)

EXPEDIENTE: CONTR 2023/701550(LOTES 1 : LOTE 2023/4313)

TITULO: CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLAGAS Y MANTENIMIENTO UNIDADES HIGIÉNICAS CÁNOVAS DEL CASTILLO,35, EN CADIZ, PERIODO 2024-2025(LOTE 1: CONTROL DE PLAGAS)

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Abreviado.
TRAMITACIÓN: Ordinaria

DIVISIÓN EN LOTES: SI

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:LOTE 1: 1.684,89 €(IVA EXLUIDO)

ADJUDICACIÓN: LOTE 1: Importe total(IVA exc):1.173,66 € IVA: 246,47 € :Importe total(IVA incl):1.420,13 €

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 17-10-23 y en base a lo establecido en el artículo 117 y 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fué acordada la contratación del presente expediente, mediante procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 17-10-2023.

SEGUNDO.- Con fecha 26-10-2023, se emite informe del Gabinete Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuya licitación fué publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación con fecha 06-11-2023.

Este Órgano de Contratación, inicia el procedimiento de licitación, de aprobación del gasto, y resuelve la aprobación del expediente de contratación, con fecha 06-11-2023, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los importes que se indican a continuación:

Presupuesto base de licitación y precio del contrato para el LOTE 1

N.º de lote	Denominación lote	PBLICITACIÓN	Importe Adjudicación (SIN IVA)	IVA(21%)	TOTAL ADJUDICACIÓN
1	Control de plagas	1.684,89 €	1.173,66 €	246,47 €	1.420,13 €

TERCERO.- Con fecha 21-11-2023, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del órgano de contratación en primera sesión, al haberse dispuesto en el PCAP, la no existencia de Mesa de Contratación, para la



JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqTOM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



apertura del sobre único”Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, en la que se dá cuenta de las empresas que han presentado oferta para el lote 1: control de plagas:

LOTE 1 : TECNISAN, S.L.
ISLAPLAGAS, S.L.
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A
CONTROL DE PLAGAS CADIZ, S.L.PLAGA, S.L.
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

En la misma sesión se procede a evaluar la documentación administrativa de las empresas que han entrado dentro del plazo estipulado, y han ofertado para el lote 1, conforme a la cláusula 9.2 del PCAP, resultando correcta para todas las empresas. No obstante se comprueba que en relación a las proposiciones económicas del anexo VIII, la empresa TECNISAN, S.L. presenta oferta económica anormalmente baja para el lote 1, en base a lo establecido en el apartado 7 del anexo I del PCAP, por lo que se acuerda requerirle en base al artículo 149 de la LCSP, justificación de dicha oferta.

CUARTO.- Con fecha 27-11-2023, se reúne de nuevo en 2º sesión la Comisión Técnica del órgano de contratación, para evaluar la justificación documental sobre la oferta anormalmente baja de la empresa TECNISAN, S.L. determinándose del análisis de la documentación presentada, que la empresa no justifica de forma suficiente el presupuesto económico para el lote 1:

-justifica el bajo coste de la oferta en base a experiencias en otras sedes de clientes con las mismas características que las que se van a desarrollar en la sede de este órgano gestor.

- presenta tabla de costes de realización de servicio en base a n.º de horas, importe hora, mano de obra, productos otros, añadiéndole un 25% de Beneficio industrial/GG. Pero no se refleja el beneficio a obtener y en caso de no tenerlo, tampoco se indica como asume la empresa la falta de éste.

- presenta diversa documentación relativa a servicios prestados en otros centros, en la que se reflejan servicios similares al contratado por este órgano gestor, pero en edificios diferentes al de referencia del contrato, ni con las condiciones exactas a la del objeto del mismo.

Asimismo, no presenta ningún tipo de desglose pormenorizado en base a las visitas a realizar y al personal a ejecutarlas, basadas en el Convenio Colectivo aplicable, dado que el carácter limitativo del número de horas determinado por ellos, para la realización de ambos servicios.

En base a lo anterior, la Comisión Técnica, acuerda solicitar las aclaraciones y desgloses pertinentes a la empresa TECNISAN, S.L. al objeto de poder valorar adecuadamente sus proposiciones económicas, concediéndole el plazo oportuno.

QUINTO.- Con fecha 29-11-2023, se reúne la Comisión Técnica del órgano de contratación en 3º sesión, para evaluar las aclaraciones presentadas por la empresa requerida, observándose lo siguiente:

La Empresa TECNISAN, S.L., no presenta desglose de costes detallada del personal que realizará cada servicio, en base al número de horas a emplear en el mismo. Presenta el mismo desglose no detallado de costes del personal a ejecutar el servicio idéntico al presentado como justificación de la baja temeraria.

Tampoco presenta un plan de trabajo, con desglose del número de horas del personal que realiza el servicio, acordes a los servicios y condiciones requeridas en el PPT, por lo que no aporta nada nuevo a la aclaración solicitada con fecha 27-11-2023.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqT0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, los costes laborales totales que refleja en su justificación para el lote 1, no contempla todos los conceptos establecidos en el artículo 43 del vigente Convenio Colectivo de aplicación, tanto para la categoría de Chofer-Applicador de Primera, como Ayudante aplicador, siendo estos inferiores a los establecidos.

De igual forma, al no presentar un cronograma o plan de trabajo, donde se indique el tiempo de realización de cada una de las tareas recogidas en el PPT, y la forma de ejecución por parte del personal encargado del servicio de las mismas, esta Comisión Técnica, considera que el n.º de horas establecido por la empresa para la ejecución del servicio correspondiente al lote 1, es insuficiente en relación a las estimadas por parte del órgano gestor.

Por todo ello, esta Comisión Técnica estima que con la documentación presentada, no se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por la empresa licitadora, no pudiendo por tanto ser cumplida la oferta como consecuencia de inclusión de valores anormales, por lo que se acuerde excluirla de la clasificación.

Acto seguido, se procede a la baremación del resto de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, siendo el resultado el reseñado a continuación:

LOTE 1: CONTROL DE PLAGAS:

EMPRESAS LOTE 1 PBLICITAC.: 1.684,89 €	OFERTA(IVA EXCLUIDO)	TOTAL PUNTOS
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	1.173,66 €	80
ISLAPLAGAS, S.L.	1.248 €	77,62
COPLAGA, S.L.	1.400 €	73,53
ATHISA S.A.U.	1.637,50 €	68,67

SEXTO .- En base a la puntuación obtenida, la Comisión Técnica del órgano de contratación, con el voto unánime de todos sus miembros presentes en la sesión de fecha 29-11-2023, acuerdan que la oferta económica más ventajosa, para el **lote 1**, corresponde a la empresa **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. con CIF número A28767671**, al haber obtenido una puntuación total de **80 puntos**, procediendo a requerirle la documentación previa a la adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP del presente contrato.

SÉPTIMO.- Con fecha 11-12-2023, se reúne la Comisión Técnica del órgano de contratación, para analizar la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.** para el lote 1, establecida en la cláusula 10.4 del PCAP, comprobándose que las misma adolece de defectos subsanales, por lo que se les requiere para que en el plazo establecido subsanen los mismos.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqT0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la empresa **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.** se le requiere:

1º) Deberá aportar escritura o documento público acreditativo de la denominación de la sociedad como “Rentokil Initial España S.A.” De la documentación aportada (escritura de constitución de 26-4-1982, figura la constitución de “Initial Services españa, S.A.”.

Asimismo, en los Estatutos aportados, no se refleja el objeto social acreditativo del contrato que se vá a adjudicar(control de plagas), por lo que deberá aportar documento que acredite el mismo.

2º) No se aporta poder bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

3º) En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, como es el caso, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas, dado que no se aporta.

4º) La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Presentan Plan de Igualdad pero nó figura la inscripción del mismo .

5º) Deberán acreditar la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, dado que sólo presentan Resolución de Autorización Sanitaria de Modificación Sustancial de su empresa.

OCTAVO.- Con fecha 13-12-2023,, se reúne la Comisión Técnica del órgano de contratación, para analizar la documentación de subsación presentada en tiempo y forma por la empresa **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.** para el lote 1 establecida en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (SIREC), y siendo correcta, se eleva al Órgano de Contratación, en base al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propuesta de Adjudicación para el lote 1, a la empresa con mayor puntuación obtenida, según los criterios y baremos establecidos en el apartado 7 del anexo I , y en el Anexo VII del PCAP.

NOVENO.- El plazo de duración del contrato será de 2 años, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 1-1-2024, finalizando el 31-12-2025. Asimismo, se prevé la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 24 meses.

JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqTOM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por el que se establece la obligación de dictar resolución de adjudicación, así como las condiciones que ha de reunir la misma.

SEGUNDO.- La presente contratación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes y el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.-La Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,el Decreto 32/2019, de Organización Territorial Provincial, así como lo contenido en sus Disposiciones Adicionales Cuarta y Décima, en relación al Decreto 342/2012,de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía(BOJA núm 147, de 30 de julio), y la Orden de 4 de noviembre de 2016, de delegación de competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.(BOJA 226,de 24 de noviembre.)

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la empresa **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. con CIF número A28767671** , para el **LOTE 1(CONTROL DE PLAGAS)**,por un importe de adjudicación de MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS(1.173,66 €) IVA excluido, siendo el IVA(21%): DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS(246,47€)y un importe total de MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS(1.420,13 €),desglosado por anualidades:

LOTES	ANUALIDAD	APLICACION PPTARIA.	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
LOTE 1(PLAGAS)	2024	1600022502/12S/22700/11	710,07 €
	2025	1600022502/12S/22700/11	710,06 €
TOTAL.....			1.420,13 €

No obstante,al ser un gasto de tramitación anticipada, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente.

SEGUNDO- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) la formalización del contrato, se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el PCJA y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, y la cláusula 10.6 del PCAP.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa,cabe interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados en la misma

JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqT0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



forma, conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D. Orden 04-11-2016,BOJA,nº 226,de 24 de noviembre)
Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

JORGE VAZQUEZ CALDERON		20/12/2023 14:35:11	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwC6fTBbgDHB1jg7w38MEpEqTOM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	